SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QUATRO

Josef Rubio de Lopez Sindico personero deste comun con voces de Prôr. General de su Ilustre Aiuntam.to ante Vm. en la forma, que mejor proceda le Dro. parezco, y Digo, que es a Vm. y dho. aiuntamiento, bien publico, notorio, y constante el estado tan lamentable, que en el archivo del mismo, tienen las notas, registros, y papeles de algunos Ess.nos antiguos, que al paso q. no puede sin dolor, y con indiferencia mirarse, esta de necesidad exigiendo el mas pronto, y eficaz remedio. En primer lugar se allan, p.r el estravio de muchos papeles, e instrumentos, tan menoscabados, y defectuosos, los referidos oficios, y protocolos, que de algunos quasi no queda mas que el nombre, de otros, mui corta cantidad, y numero de papeles; en segundo lugar se allan los superstites tan deteriorados, p.r la Carcoma aguas, y defecto de aquella curiosidad, con q.e deben tratarse, y tratan los q.e en los oficios de los actuales Ess.nos se reconocen y custodian, que estan en un proximo peligro de su ruina, y que en estas circunstancias carezca, y quede privado este comun de vecinos (sobre los perjuicios q.e ia esperimenta) de los titulos legitimos de la pertenencia de sus bienes, en q.e tanto interesamos todos; en tercero, y ultimo lugar son tan conocidos los detrimentos, que con la retencion de los espresados registros en el citado archivo, se irrogan a los interesados en ellos, como manifiesto, seguro, y constante el beneficio, que con su estraccion, y repartim.to a los actuales Ess.nos deste numero, han de precisam.te esperimentar. Aquellos consisten: en que allandose, como se allan muchos papeles de el un Ess.no mezclados, con los del otro, muchos pasando a su busca, entre los que debe encontrarse el Documento, que necesitan, no lo allan, y con este motivo talvez quedan privados de